



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

FONDO NACIONAL DE RECURSOS – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** el Fondo Nacional de Recursos (en adelante FNR), representado por su Presidente Dr. Jorge Basso, con domicilio en Avenida 18 de julio 985, piso 4° y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, (en adelante FIng), representada por el Rector Prof. Roberto Markarian y la Decana Prof. María Simon, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: (Antecedentes) El 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el FNR, actualmente vigente, por el cual se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones. Posteriormente el 9 de agosto de 2004, se celebró un Convenio para desarrollar actividades multidisciplinarias relacionadas con la seguridad eléctrica de equipamiento biomédico y producir evidencia técnica para ejecutar medidas de aseguramiento de la calidad de cuidados médicos, contando para ello con la colaboración del Núcleo de Ingeniería Biomédica de las Facultades de Medicina e Ingeniería (en adelante NIB), estructura académica de FIng. A lo largo de 13 años de cooperación, FIng por intermedio del NIB realizó 122 visitas multidisciplinarias a las instituciones de salud indicadas por el FNR con resultados que confirman el cumplimiento del objetivo del convenio de 2004.

SEGUNDO: (Objeto) Realización de inspecciones conjuntas FNR/NIB de instituciones de salud, para constatar el cumplimiento de normas de seguridad de instalaciones eléctricas aplicables al personal y a los pacientes, para relevar la modalidad de gestión de mantenimiento de equipos biomédicos con su descarte en tiempo oportuno por parte de las instituciones y para brindarles un apoyo técnico general tendiente a la calidad total y a la reducción de riesgos asociados a instalaciones eléctricas y equipos biomédicos. Las inspecciones podrán ser realizadas exclusivamente por el NIB, en situaciones especiales, previa solicitud del FNR a tales efectos.

TERCERO: (Obligaciones de la Facultad) La FIng, a través del NIB, se obliga a realizar las inspecciones objeto de este acuerdo, conjuntamente con los técnicos del FNR o excepcionalmente sin éstos, al cabo de las cuales entrega un informe inicial o principal. Cada visita será seguida de una nueva visita de verificación de impacto del informe en la institución de salud (en adelante re-visita) a partir de 180 días y no más allá de los 360, que será documentada por un informe de cumplimiento de las recomendaciones del informe inicial con sugerencia de plazo para la siguiente visita. La re-visita podrá ser excepcionalmente omitida en acuerdo de ambas partes, en cuyo caso la cuota parte de la re-visita definida en el ARTICULO CUARTO será descontada de la factura de la siguiente inspección conjunta. La



FIng, por intermedio del NIB, designa el docente que coordina la tarea y lo comunica al FNR previo a cada inspección.

CUARTO: (Obligaciones del Fondo Nacional de Recursos) El FNR se compromete a pagar la suma de UI 6.000 (seis mil unidades indexadas al valor en pesos uruguayos del 1 de enero del año en el cual se realizó la visita) por cada visita considerando que la suma se desglosa en 80% respecto del informe principal y 20% restante respecto de la re-visita e informe correspondiente. El pago será contra entrega del informe de la visita principal, quedando pendiente en el plazo previsto en el ARTÍCULO TERCERO el informe de la re-visita correspondiente. En caso de requerirse una segunda re visita para corroborar cumplimiento de las recomendaciones e informe breve se pagará el valor establecido para la primera revisita. En caso de requerir el desplazamiento del personal del NIB para acceder al equipamiento o para las inspecciones conjuntas, el FNR se compromete a cubrir los gastos de traslado y viáticos en las mismas condiciones en que lo tiene previsto para su propio personal profesional. El FNR se compromete a comunicar al NIB la nómina de las instituciones de salud a ser visitadas, con anticipación de 15 días para permitir la planificación del trabajo. El FNR se compromete además a planificar entre 15 y 30 visitas anuales en el primer año, evaluando dichas cantidades al comienzo del segundo año de vigencia. Asimismo, el FNR se compromete a prestar el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las tareas en sus propios locales y para el acceso a las instituciones de salud involucradas.

QUINTO: (Multa a Fing) Si pasados 30 días de la visita, el FNR no hubiera recibido el informe correspondiente, el pago debido a la FIng será reducido en un 30% del valor establecido en el ARTÍCULO CUARTO.

SEXTO: (Comisión de seguimiento): Las partes designarán dos integrantes cada una para conformar la Comisión de Seguimiento (CS) y de evaluación del desarrollo del presente convenio, que un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la firma, presentará un informe donde indicará la forma que adoptará para evaluar la marcha del convenio, lo que será comunicado mediante actas a ser enviadas anualmente a las partes.

SÉPTIMO: (Plazo de Ejecución) El presente Convenio está amparado por el Convenio Marco de 20 de enero 1995 y por lo tanto caducará automáticamente si cesara aquél. Sin perjuicio de ello, la vigencia de este convenio es de un año contado a partir de su suscripción y se renovará automáticamente a su vencimiento, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto mediante una nota que deberá ser recibida con una antelación de por lo menos 60 días. Por intercambio de notas entre las partes, se podrán ampliar las tareas, modificar los valores, los plazos y la cantidad de visitas estimadas.

OCTAVO: (Reserva y Docencia) Los datos recabados en el desarrollo de esta actividad tendrán como exclusivo titular al FNR y por lo tanto las tareas que ejecutará el NIB para el



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter del más riguroso profesionalismo respetando reserva absoluta. La información derivada del procesamiento de datos mantiene la reserva debida a la vez que reviste aspectos docentes. El NIB asegura en consecuencia la más estricta reserva en cuanto al manejo nominativo de la información y que el único manejo de la información será a los fines académicos y, en todos los casos, tomando las precauciones para mantener el anonimato de personas físicas y jurídicas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar

Dr. Jorge Basso
Presidente
MSP-FNR

María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería